

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 96 - Junio 17 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-6977 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se crean unos cargos en la Oficina de Coordinación de San Andres Islas, Providencia y Santa Catalina." | |
| ACUERDO No. PSAA10-6978 DE 2010 | 2 |
| "Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial." | |

Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6977
DE 2010
(Junio 17)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Oficina de Coordinación de San Andres Islas, Providencia y Santa Catalina."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 No. 7 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de mayo de 2010

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear a partir del veintiún (21) de junio de 2010, en la Oficina de Coordinación de San Andres Islas, Providencia y Santa Catalina los siguientes cargos:

Un (1) Asistente Administrativo Grado 06
Un (1) Auxiliar Administrativo Grado 03

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO TERCERO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido en los Decretos Salariales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO: Los perfiles y funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo, serán los establecidos en el Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009.

ARTICULO QUINTO: Segregar de la circunscripción territorial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, los despachos judiciales y las Unidades Judiciales Municipales de las cabeceras municipales de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEXTO: Adscribir los despachos judiciales, las Unidades Judiciales Municipales de las cabeceras municipales de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina y la Oficina de Coordinación de San Andres y Providencia y Santa Catalina, a la circunscripción territorial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a partir del 1º de septiembre de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Derogar el Acuerdo PSAA08-5326 del 12 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 del 16 de junio de 2010.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-6978
DE 2010
(Junio 17)

"Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 962 de 2005, en concordancia con el Decreto 1151 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 26 de mayo de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y la misma ley y atribuye al Departamento Administrativo de la Función Pública, la función de orientar la política de simplificación de trámites.

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada Ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 233 ibidem.

Que el Decreto No. 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

Que en desarrollo del citado Decreto se expide el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.

Que por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de cumplir los objetivos señalados en la Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, solicita la conformación de un grupo responsable de la Atención Efectiva al Ciudadano al interior de cada entidad.

Que por lo anterior se hace necesario la conformación del Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Creación del Comité de Gobierno en Línea. Crear el Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial, para el manejo de la atención efectiva al Ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTICULO SEGUNDO.- Objetivo del Comité de Gobierno en Línea. El objetivo del Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la Rama Judicial, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTICULO TERCERO.- Conformación del Comité de Gobierno en Línea. El Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial, estará conformado por:

El Director Ejecutivo de Administración Judicial, quien la presidirá, líder de Gobierno en Línea.

El Director de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejercerá la secretaría Técnica.

El Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

El Director del Centro de Documentación Jurídica del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo Primero. Un Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, coordinador de los temas de TICs, constituirá una instancia de coordinación del Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial.

Parágrafo Segundo. Los miembros del Comité escogerán, dentro de ellos, la Secretaría Técnica del Comité.

ARTICULO CUARTO. - Funciones del Comité de Gobierno en Línea. Serán funciones del Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial serán las siguientes:

Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea de la Rama Judicial y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.

Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno en Línea en las diferentes entidades y despachos de la rama Judicial.

Mantener actualizado el sitio Web de la Rama Judicial de acuerdo con los lineamientos del

"Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea" y socializarlo y promoverlo con la comunidad.

Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la Rama Judicial y difundir estos instrumentos al interior de la administración Nacional.

Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la Rama Judicial, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten,

Promover la utilización de las cuentas institucionales de correo electrónico que se creen y/o entreguen en el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea en el Orden Territorial.

Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.

Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas secretarías, áreas, y/o programadas de la Rama Judicial), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.

Definir e implementar el esquema de vinculación de la Rama Judicial a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.

Definir y generar incentivos y/o estímulos para el usos de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la Rama Judicial en si.

Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la Rama Judicial.

Garantizar la participación de funcionarios de la Rama Judicial en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTICULO QUINTO.- Reuniones del Comité de Gobierno en Línea. El Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial realizará reuniones trimestrales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la Rama Judicial, las cuales serán convocadas con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas.

ARTICULO SEXTO.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.

Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en Línea establecido.

Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus competencias.

Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Director Ejecutivo de Administración Judicial y a la Sala Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO.- El Líder de Gobierno en Línea. El Líder de Gobierno en Línea de la Rama Judicial deberá:

Ser Canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.

Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.

Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea de la Rama Judicial.

Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.

Convocar, con el apoyo administrativo de la secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.

Coordinar, al menos una vez cada trimestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Director Ejecutivo de Administración Judicial y a la Sala Administrativa del Consejo Superior.

Velar porque al corte de cada semestre, se informe el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de informes de Gestión del sitio Web de la Rama Judicial.

Informar a la Sala Administrativa, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno en Línea realizadas con las diferentes entidades que integran la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité:*

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno en línea, las siguientes:

Convocar a los miembros del Comité, por solicitud del Líder.

Elaborar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación.

Recopilar las actas y documentos del Comité.

Las demás que le sean asignadas por el Líder del Comité.

ARTICULO NOVENO.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente